



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. CM N° 8 /2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00029990-8/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 92/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo remite un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este organismo y el Instituto de Defensa de Derechos del Turista (IDETUR).

Que IDETUR es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto la asistencia en defensa, protección, promoción y difusión de los derechos y garantías de los turistas nacionales y extranjeros en la CABA, garantizados por los Convenios y Tratados de Derechos Humanos suscriptos por la Nación, la constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales, provinciales y locales vigentes en relación al derecho del turismo.

Que el presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9330/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 92/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

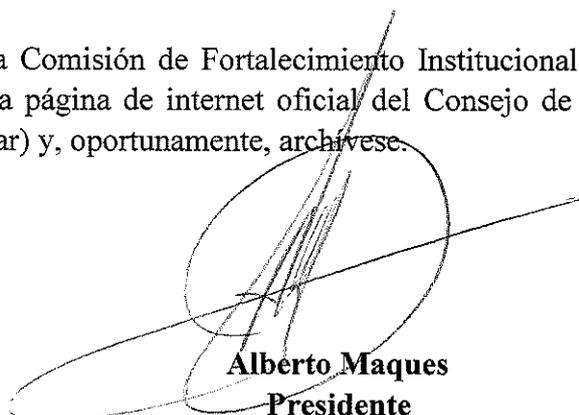
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto de Defensa de Derechos del Turista (IDETUR), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaire.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 8 /2020


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 8 /2020 – ANEXO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE DEFENSA DE DERECHOS DEL TURISTA,
(IDETUR) ASOCIACIÓN CIVIL.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO") y el Instituto de Defensa de Derechos del Turista, (IDETUR) Asociación Civil, representado en este acto por el Dr. Marcelo Edgardo García, DNI 17232577, en su carácter de Presidente y por la Dra. Susana Lilián Ayala Ferraro, DNI 17944683, en su carácter de Secretaria, con domicilio legal en Sarmiento 1562. P.B. "8", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "IDETUR"), convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, que se sujetará a lo siguiente.

Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que IDETUR, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) de la República Argentina, por Resolución N° 0000064, del 9/01/2018 Registro bajo el N° 91 del libro 1AC de Asociaciones Cíviles, entre sus funciones promueve intervenciones tanto de asistencia directa como indirecta de defensa, protección, promoción y difusión de los derechos y garantías de los turistas nacionales y extranjeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizados por los Convenios y Tratados de Derechos Humanos suscriptos por nuestro país, la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales, provinciales y locales vigentes en relación al derecho del turismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que las partes, con el propósito de establecer entre ellos una mutua relación de cooperación, con el fin de compartir las mejores prácticas en la protección y promoción de los derechos humanos, acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales EL CONSEJO e IDETUR, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Cooperar en forma conjunta en el campo de la protección y promoción de los derechos humanos.
- b) Establecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas, a través de un programa de cooperación.
- c) Efectuar la mutua participación en las conferencias que organicen, la realización de visitas de estudio y talleres de capacitación, así como el intercambio general de información y conocimientos.
- d) Invitarse mutuamente a participar en conferencias, talleres y cursos de capacitación y en todas otras aquellas actividades que se consideren beneficiosas para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los principios fundamentales de cada organización.
- e) Organizar visitas de estudio, talleres de capacitación y otras acciones animadas en el intercambio de experiencias profesionales y la mejora de la formación mutua de su personal. Se fomentará la participación de los miembros de IDETUR y del CONSEJO en los talleres de formación organizados por su contraparte.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- f) Intercambiar información sobre sus decisiones y actividades en los ámbitos de interés común definidos por el presente acuerdo y de conformidad con sus respectivos reglamentos. En especial, intercambiar normas, documentos legales y antecedentes.
- g) Intercambiar recursos y materiales a fin de poder concretar acciones específicas en cumplimiento de los objetivos propios.
- h) Constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común.
- i) Usar gratuitamente espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, los compromisos asumidos por ellas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO, a su Presidente, Dr. Alberto Maques y/o la persona que éste designe.

Por parte de IDETUR, a su Secretaria, Dra. Susana Lilián Ayala Ferraro y/o la persona que ésta designe.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio o los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: AUTONOMÍA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

NOVENA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven. La misma será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual periodo, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMASEGUNDA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad. Asimismo, la terminación del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DÉCIMATERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura